

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ACCIÓN CLIMÁTICA, ALIMENTACIÓN Y AGENDA RURAL

RESOLUCIÓN ACC/2829/2022, de 14 de septiembre, por la que se efectúa la declaración de créditos efectivamente disponibles para las ayudas para la aplicación del desarrollo local participativo en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca convocados mediante la Resolución ARP/2907/2017, de 11 de diciembre (Resolución de 11 de diciembre de 2017, publicada en el BOE 309, de 21 de diciembre) (ref. BDNS 375521).

La Orden APM/1124/2017, de 21 de noviembre, mediante la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la aplicación del desarrollo local participativo en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca en Cataluña 2014-2020 (DOGC núm. 7501, de 22.11.2017, publicada en el BOE núm. 284, de 21.11.2017, como Orden APM/1123/2017, de 21 de noviembre), modificada por la Orden ARP/143/2020, de 5 de agosto (publicada en el DOGC núm. 8198, de 11.8.2020), establece un procedimiento de tramitación de estas ayudas en régimen de convocatoria abierta y, concretamente, el apartado 9.7 del anexo 1 establece que a efectos de aplicar los criterios de valoración y priorización se compararán anualmente las solicitudes presentadas hasta el 31 de enero.

La Resolución ARP/2907/2017, de 11 de diciembre, por la que se convocan las ayudas para la aplicación del desarrollo local participativo en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (DOGC núm. 7521, de 21.12.2017, publicada en el BOE 309, de 21 de diciembre, como Resolución de 11 de diciembre de 2017), modificada por la Resolución ARP/1495/2019, de 22 de mayo (publicada en el DOGC núm. 7888, de 3.6.2019), que incrementa la dotación presupuestaria de estas ayudas, establece en su apartado 2 que la convocatoria permanece abierta hasta agotar el presupuesto con el que se dota esta línea de ayudas.

El apartado 5 de dicha resolución de convocatoria establece que las ayudas que prevé esta convocatoria tienen carácter de cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) y naturaleza de crédito plurianual, y que este importe se puede ampliar de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones.

Las actuaciones objeto de cofinanciación en el marco del FEMP pueden ser elegibles hasta el 31 de diciembre de 2023.

Valorada la conveniencia de apoyar a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo aprobadas por los Grupos de Acción Local Pesquero catalanes (GALP) para dar continuidad a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo hasta la aprobación del próximo Programa Operativo, de acuerdo con el artículo 92.4 b) del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, previa autorización del Gobierno, a propuesta de la Dirección General de Política Marítima y Pesca Sostenible y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

Incrementar en 1.000.000,00 euros la dotación presupuestaria establecida en la Resolución ARP/2907/2017, de 11 de diciembre, por la que se convocan las ayudas para la aplicación del desarrollo local participativo en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (DOGC núm. 7521, de 21.12.2017, publicada en el BOE 309, de 21 de diciembre, como Resolución de 11 de diciembre de 2017). Este incremento, con naturaleza de crédito anticipado, va a cargo de la partida presupuestaria 470001000/6140/0000 de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural para el año 2023. El FEMP participa con el 85% de la financiación de estas ayudas y el DACC con el 15% restante.

Por tanto, el crédito efectivamente disponible para la convocatoria efectuada mediante la Resolución ARP/2907/2017, de 11 de diciembre, es de 6.723.229,41 euros distribuidos de la forma siguiente:

CVE-DOGC-B-22264047-2022

Anualidad	Grupo de Acción Local	Presupuesto convocado	Total
2018	GALP Mar de l'Ebre	500.000,00	1.000.000,00
	GALP Costa Brava	500.000,00	
2019	GALP Mar de l'Ebre	861.764,70	1.723.529,42
	GALP Costa Brava	861.764,72	
2020	GALP Mar de l'Ebre	500.000,00	1.000.000,00
	GALP Costa Brava	500.000,00	
2021	GALP Mar de l'Ebre	500.000,00	1.000.000,00
	GALP Costa Brava	500.000,00	
2022	GALP Mar de l'Ebre	496.780,92	1.000.000,00
	GALP Costa Brava	503.219,08	
2023	GALP Mar de l'Ebre	500.000,00	1.000.000,00
	GALP Costa Brava	500.000,00	
TOTAL	GALP Mar de l'Ebre	3.358.545,62	6.723.529,41
	GALP Costa Brava	3.364.983,79	

La aplicación de este incremento queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos anuales del DACC.

En caso de no agotar el presupuesto establecido para alguno de los GALP, la Dirección General de Política Marítima y Pesca Sostenible podrá modificar este desglose según las disponibilidades presupuestarias finales y las necesidades para cada GALP, en el marco de la cuantía fijada establecida en los convenios correspondientes.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona, 14 de septiembre de 2022

Teresa Jordà i Roura

Consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural

(22.264.047)